

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/TBT/M/37

22 de diciembre de 2005

(05-6247)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2005

Presidente: Sr. Margers Krams (Letonia)

Nota de la Secretaría¹

| | | |
|--------------|---|-----------|
| I. | ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA | 2 |
| II. | APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO..... | 2 |
| | A. DECLARACIONES DE LOS MIEMBROS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 15 | 2 |
| | B. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS | 2 |
| | 1. <i>Nuevas preocupaciones</i> | 2 |
| | 2. <i>Preocupaciones planteadas anteriormente</i> | 6 |
| | C. OTROS ASUNTOS..... | 7 |
| III. | EXAMEN ANUAL DE TRANSICIÓN (MECANISMO DE EXAMEN DE TRANSICIÓN) PRESCRITO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA..... | 8 |
| IV. | EXAMEN TRIENAL | 15 |
| | A. CUESTIONES PLANTEADAS EN EL TERCER EXAMEN TRIENAL..... | 15 |
| | 1. <i>Taller sobre los diferentes enfoques de la evaluación de la conformidad</i> | 15 |
| | 2. <i>Asistencia técnica</i> | 15 |
| | 3. <i>Otras cuestiones pendientes</i> | 17 |
| | B. PREPARACIÓN DEL CUARTO EXAMEN TRIENAL..... | 18 |
| | 1. <i>Procedimientos de evaluación de la conformidad</i> | 19 |
| | 2. <i>Asistencia técnica</i> | 19 |
| | 3. <i>Trato especial y diferenciado</i> | 20 |
| | 4. <i>Cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual en el ámbito de la normalización</i> | 20 |
| | 5. <i>Etiquetado</i> | 23 |
| | 6. <i>Buenas prácticas de reglamentación</i> | 23 |
| | 7. <i>Transparencia</i> | 24 |
| V. | COOPERACIÓN TÉCNICA | 25 |
| VI. | INFORME (2005) DEL COMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO..... | 26 |
| VII. | INFORMACIÓN ACTUALIZADA PROPORCIONADA POR LOS OBSERVADORES..... | 26 |
| VIII. | OTROS ASUNTOS | 26 |
| IX. | FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN..... | 27 |
| | ANEXO 1: PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL CUARTO EXAMEN TRIENAL..... | 28 |

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Comité adopta el orden del día que figura en el aerograma WTO/AIR/2690.

II. APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

A. DECLARACIONES DE LOS MIEMBROS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 15

2. El Presidente señala a la atención del Comité una declaración revisada sobre la aplicación y administración del Acuerdo presentada por las Comunidades Europeas (G/TBT/2/Add.12/Rev.3).² Recuerda al Comité que se dispone de la información más reciente sobre los servicios de información de los Miembros en la página Web sobre los OTC.³

B. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS⁴

1. Nuevas preocupaciones

- i) *República Popular China - Gestión del control de la contaminación causada por productos electrónicos de información (G/TBT/N/CHN/140)*

3. Los representantes del Japón y las Comunidades Europeas plantean preocupaciones acerca de los reglamentos y normas pertinentes para la aplicación de la medida citada *supra*. Señalan que se presentarán observaciones y piden a China que las tenga debidamente en cuenta.

4. El representante de la República Popular China toma nota de las observaciones formuladas.

- ii) *Estados Unidos - Prescripciones relativas a los sintonizadores de televisión digital (G/TBT/N/USA/128)*

5. El representante de la República Popular China plantea preocupaciones sobre el mencionado reglamento notificado, que ha sido distribuido el 8 de julio de 2005. Señala que la notificación brinda a los Miembros un período para la presentación de observaciones de 19 días, que es demasiado corto. No deja suficiente tiempo a las autoridades reglamentarias y las industrias interesadas de China para traducir, distribuir y estudiar el reglamento notificado y formular observaciones al respecto. El servicio de información OTC de China ha pedido a los Estados Unidos que prorroguen el período para la presentación de observaciones, pero se ha denegado la petición. En su opinión, el reglamento propuesto no es una medida de urgencia y pide a los Estados Unidos que expliquen el motivo por el cual no se ha acatado la decisión del Comité de permitir a los Miembros 60 días como mínimo para la presentación de observaciones.

6. El representante de China pide a los Estados Unidos que tengan en cuenta las observaciones de su delegación. En particular, pide a los Estados Unidos que no adelanten el calendario original para la inclusión de sintonizadores digitales en nuevos receptores de televisión del 1º de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2006. Cree que la revisión de la norma ocasionará gastos

² La lista más reciente de declaraciones prescritas en el párrafo 2 del artículo 15 figura en el documento G/TBT/GEN/1/Rev.2. La lista más reciente de los servicios de información se encuentra en el documento G/TBT/ENQ/26.

³ http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/tbt_enquiry_points_s.htm.

⁴ En esta reunión, habida cuenta de las limitaciones de tiempo, se otorgó prioridad a las nuevas preocupaciones comerciales. Las preocupaciones comerciales específicas planteadas con anterioridad se examinaron al final de la reunión.

suplementarios, y señala que, si bien es cierto que el nivel internacional de precios del mercado de televisores en color es más bien bajo, el precio de las piezas de repuesto no ha descendido rápidamente como esperaban los Estados Unidos. Incluir un sintonizador en los receptores de televisión incrementará inevitablemente su costo, sobre todo el de los de 13 pulgadas o menos, y en determinados casos el costo del sintonizador puede superar el del propio receptor de televisión. Recuerda que China es el mayor productor y exportador de receptores de televisión, sobre todo de los de 13 pulgadas o menos. Si se adelanta en medio año la fecha en la que todos los equipos receptores de televisión deben incluir un sintonizador para recibir señales de televisión digital emitidas por vía hertziana, el comercio de receptores de televisión con los Estados Unidos se verá afectado considerablemente.

7. Se señala que los Estados Unidos han previsto que no se pondrá fin al servicio de televisión analógica hasta que el número de usuarios de la televisión digital terrestre haya alcanzado el 85 por ciento del total de usuarios de televisión. No obstante, los usuarios de productos de televisión digital en los Estados Unidos representan tan solo una pequeña proporción del total de usuarios de televisión, y más del 80 por ciento de los usuarios de televisión estadounidenses ven programas de televisión digital a través de servicios de televisión por cable o por satélite. Ello ha impedido que el Gobierno de los Estados Unidos especifique la fecha de terminación de las emisiones de televisión analógica. En esas circunstancias, el representante de China cree que no es necesario adelantar la fecha para prescribir que todos los receptores de televisión nuevos incluyan un sintonizador de televisión digital. En la actualidad, las normas ATSC⁵ de los Estados Unidos no se aplican al servicio de televisión digital, y los suministradores de televisión no han adoptado las normas inalámbricas terrestres ATSC en sus experimentos de televisión digital móvil.

8. El proyecto de reglamento estadounidense notificado aumentará el costo para los fabricantes, y, en consecuencia, el precio de los productos afectados. Esos costos se transferirán a la larga a los consumidores. Se pide a los Estados Unidos que se abstengan de adelantar su calendario original para incluir un sintonizador digital en todos los receptores de televisión nuevos y que esta prescripción no se aplique a los receptores de televisión de un tamaño menor de 13 pulgadas.

9. La representante de los Estados Unidos se pregunta si China ha podido presentar observaciones en respuesta a la notificación y, de ser así, si es posible recibir un ejemplar.

10. El representante de China confirma que se han enviado las observaciones a la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos.

iii) *Comunidades Europeas - Directiva 2005/32 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de julio de 2005 por la que se insta a un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos que utilizan energía y por la que se modifica la Directiva 92/42/CEE del Consejo y las Directivas 96/57/CE y 2000/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo*

11. El representante de China señala que la mencionada Directiva sobre los productos que utilizan energía (la "Directiva PUE") se publicó el 22 de julio de 2005 y entró en vigor 20 días después. De conformidad con la Directiva, los Estados miembros de la UE deberán poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en ella antes del 11 de agosto de 2007. Señala que la Directiva abarca una gran gama de productos y exige que se coloque el marcado CE en los productos que utilizan energía. Aunque reconoce el derecho de las Comunidades Europeas a introducir la Directiva, así como el derecho de los Estados miembros a darle aplicación para promover el ahorro de energía y proteger el medio ambiente, cree que la medida tendrá repercusiones importantes en las exportaciones de productos que

⁵ *Advanced Television Systems Committee.*

utilizan energía originarias de terceros países, entre ellos China. Preocupa a su país que se puedan plantear dificultades para los interlocutores comerciales porque los 25 Estados miembros de las Comunidades Europeas no interpreten la Directiva uniformemente. Indica que la Directiva no ha sido notificada y alienta a las Comunidades Europeas a que lo hagan, aunque la Directiva tenga carácter de marco. También alienta a las Comunidades Europeas a que presenten a los Miembros de la OMC una comunicación que contenga un resumen de la Directiva, para que éstos tengan la oportunidad de presentar observaciones. Su delegación espera que las Comunidades Europeas puedan resumir las observaciones de los Miembros y transmitir las a los Estados miembros antes de que reformen sus leyes, reglamentos o disposiciones administrativas a tenor de la Directiva.

12. El representante de China sugiere asimismo que las Comunidades Europeas lleven a cabo una evaluación del impacto de la Directiva PUE y su legislación de aplicación conexas en los países en desarrollo y, además, tengan en cuenta los resultados de esa evaluación *antes* de aplicar la medida. Además, subraya el compromiso de las CE de notificar las prescripciones técnicas detalladas propuestas a raíz de la Directiva. Por último, también sugiere que las Comunidades Europeas podrían prestar asistencia técnica a los Miembros en desarrollo, por ejemplo, mediante seminarios, o la formación de especialistas, y que se permita un período de adaptación más largo, de conformidad con la Decisión de los Ministros en la Cuarta Conferencia Ministerial.⁶

13. El representante de las Comunidades Europeas explica que la Directiva 2005/32/CE es una directiva marco, que no contiene reglamentaciones técnicas detalladas. Por ello, no reúne los requisitos necesarios para ser notificada de conformidad con el apartado 2 del párrafo 9 del artículo 2 o el apartado 2 del párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo OTC. Las observaciones de China se acogen con beneplácito, pero la Directiva ya adoptada no se puede notificar. No obstante, asegura al Comité que se notificará toda medida de aplicación basada en la Directiva PUE y que se dará un plazo de 60 días a los Miembros para que presenten observaciones. Explica asimismo que la Comisión Europea evaluará todas las medidas de transposición para velar por que la Directiva sea aplicada con uniformidad en la totalidad de los 25 Estados miembros. Indica que se ha realizado una evaluación del impacto y que se seguirá realizando en relación con las medidas de aplicación. Por último, en cuanto a la posibilidad de prestar asistencia técnica, transmitirá las observaciones de China a los expertos encargados de la cuestión.

iv) Japón - Tramitación de las observaciones sobre notificaciones

14. El representante de China dice que le preocupa la forma en la que el Japón tramita las observaciones que recibe acerca de las notificaciones. Recuerda que, en 2005, China ha presentado observaciones sobre seis notificaciones efectuadas por el Japón, pero sólo ha recibido respuesta a una. En cuanto a las otras cinco notificaciones (G/TBT/N/JPN/143, 144, 148, 150 y 151), el Japón ha indicado que las observaciones se transmitirían a las autoridades competentes. Sin embargo, no se ha recibido retroinformación. ¿Se han tenido en cuenta las observaciones? Y, de no ser así, ¿por qué no? ¿Se han adoptado los reglamentos notificados? Recuerda asimismo que el Japón ha notificado, en el marco del Acuerdo MSF, su Sistema de lista de productos autorizados (G/SPS/N/JPN/145) y que en ese caso también China ha presentado observaciones. No obstante, manifiesta su decepción de que el Japón haya declarado más tarde que no se han recibido las observaciones, y que ello tal vez se deba a algunos problemas técnicos. China pide al Japón que responda a las observaciones a su debido tiempo, por conducto de los servicios de información o las autoridades competentes, y que las tenga en cuenta.

15. El representante del Japón no está en condiciones de responder a la preocupación acerca de la notificación en el marco del Acuerdo MSF. En cuanto a las notificaciones OTC, está dispuesto a examinar la cuestión más a fondo bilateralmente.

⁶ WT/MIN(01)/17, párrafo 5.2.

v) *Colombia - Etiquetado de calzado (G/TBT/N/COL/45)*

16. El representante de las Comunidades Europeas señala que le preocupa que, al redactar reglamentos sobre el etiquetado de calzado, varios Miembros incluyan el número fiscal o de registro del fabricante o del importador entre los detalles que han indicarse en la mercancía. La notificación mencionada fue presentada en 2003 y el texto de la notificación disponía que, además de la información sobre los materiales empleados para las piezas del zapato, en la etiqueta debía figurar también el número de registro del fabricante y/o el importador expedido por la autoridad supervisora colombiana. Recuerda que las Comunidades Europeas presentaron observaciones y que, en junio de 2005, Colombia notificó una enmienda de su reglamento original, como tercer addendum a la notificación original (G/TBT/N/COL/45/Add.3). También en este caso se han enviado observaciones por escrito a Colombia.

17. El representante de las Comunidades Europeas opina que se trata de un caso, y no es el único, en el que los fabricantes se enfrentan a unas obligaciones de etiquetado excesivas. La obligación de indicar el número fiscal o de registro del fabricante y/o del importador es intrascendente para los consumidores; no hay necesidad de incluir esa información en la propia mercancía. Si Colombia lo estima necesario, podría alcanzarse el objetivo legítimo de una forma menos restrictiva del comercio, por ejemplo, colocando etiquetas adhesivas en el *embalaje* de las mercancías.

18. La representante de Colombia informa al Comité de que hace poco se ha facilitado una respuesta a las preguntas de las CE por conducto del servicio de información colombiano. Añade que en Colombia se prescribe el requisito previo del número fiscal o de registro en la etiqueta por razones de vigilancia, pero que las autoridades de su país están considerando suprimirlo. Cuando esta cuestión se haya definido con mayor claridad, estará en mejores condiciones de proporcionar una respuesta final a las Comunidades Europeas. Toma nota de las preocupaciones expresadas y las transmitirá a las autoridades competentes en su capital.

vi) *Sudáfrica - Prescripciones de etiquetado para textiles, artículos de vestido, calzado y artículos de cuero (G/TBT/N/ZAF/49)*

19. El representante de las Comunidades Europeas plantea preocupaciones análogas acerca de la mencionada notificación. Se señala que el proyecto de reglamento prescribe que el código de registro del importador expedido por las autoridades sudafricanas se "aplique de forma permanente a la mercancía". Al igual que en el caso de Colombia, considera que esta prescripción no tiene trascendencia para los consumidores.

20. La representante de Sudáfrica informa al Comité de que, a raíz de las observaciones recibidas de las Comunidades Europeas, las autoridades sudafricanas han decidido no aplicar el reglamento el 1º de septiembre de 2005, como se declaraba en la notificación. Explica que se están recabando nuevas aportaciones técnicas y jurídicas, con miras a hacer frente a las preocupaciones planteadas.

21. La representante de los Estados Unidos recuerda que su delegación también ha cursado observaciones a las autoridades sudafricanas y tiene preocupaciones parecidas a las expresadas por las Comunidades Europeas. Su delegación también ha sugerido que Sudáfrica busque alternativas que sean menos restrictivas del comercio, como la colocación de etiquetas adhesivas después de que se haya importado el producto. Acoge con beneplácito que Sudáfrica no haya aplicado el reglamento, y entiende que también está considerando retirarlo.

vii) *Perú - Alimentos infantiles (G/TBT/N/PER/11)*

22. La representante de los Estados Unidos señala que, el 16 de enero de 2005, el Perú promulgó un Decreto Supremo sobre alimentación infantil, cuya entrada en vigor estaba prevista seis meses después. Recuerda que su delegación invitó al Perú a que notificara el Decreto, y agradece que lo hayan hecho posteriormente. Se han presentado observaciones, pero no se ha recibido ninguna retroinformación del Perú. La oradora espera que se tomen en cuenta esas observaciones y que se dé suficiente tiempo a las industrias para cumplir el reglamento.

viii) *China - Reglamento sobre productos alimenticios saludables (G/TBT/N/CHN/160)*

23. La representante de los Estados Unidos recuerda que su delegación señaló a la atención del servicio de información chino que se debería haber notificado el mencionado reglamento. De hecho, los Estados Unidos presentaron observaciones al respecto antes de que se efectuara la notificación. Agradece a China que haya hecho posteriormente la notificación, y espera que las observaciones que su delegación ha formulado sean tenidas en cuenta.

24. El representante de China acoge con satisfacción las observaciones de los Estados Unidos.

2. Preocupaciones planteadas anteriormente

i) *Comunidades Europeas - Reglamento relativo al registro, la evaluación y la autorización de sustancias y preparados químicos (REACH) (G/TBT/W/208 y G/TBT/N/EEC/52 y Add.1)*

25. La representante de los Estados Unidos reitera sus preocupaciones acerca del propuesto reglamento de las CE sobre sustancias y preparados químicos. Entiende que los debates de la propuesta se encuentran en un momento crítico en el proceso de legislación europeo, estando prevista una votación en el Parlamento Europeo tras su primera lectura a mediados de noviembre de 2005 y otra votación en el Consejo Europeo antes de finales de noviembre de 2005. Indica que el reglamento, en la forma de la propuesta original, es demasiado costoso y engorroso, y será difícil de aplicar en la práctica. Espera que las modificaciones de la propuesta se plasmen en un enfoque más racionalizado, basado en la ciencia y eficaz en función de los costos.

26. Recuerda que en una reunión anterior del Comité, las Comunidades Europeas señalaron que habían presentado declaraciones por escrito y realizado una exposición ante el Comité, con objeto de explicar el reglamento propuesto. Ello había tenido lugar en respuesta a las posibles preocupaciones comerciales que había planteado una amplia variedad de Miembros de la OMC. En opinión de la oradora, habida cuenta del debate en curso, es prematuro afirmar, como lo han hecho las Comunidades Europeas en su respuesta, que no habrá problemas comerciales, y que el reglamento propuesto no será incompatible con las normas de la OMC. Acoge con satisfacción la intención de las Comunidades Europeas de actualizar su notificación al Comité OTC en vista de las modificaciones del reglamento propuesto, así como la oportunidad de seguir entablando un diálogo sustantivo y constructivo sobre esas modificaciones.

27. El representante del Canadá sigue preocupado por la viabilidad de la propuesta en determinados sectores, y por su impacto en el comercio. Insta a las Comunidades Europeas a que consideren las recomendaciones esbozadas en el documento de posición del Canadá que se distribuyó en la reunión del Comité OTC en junio de 2005. Pide confirmación de la situación de las exenciones solicitadas, incluidas las relativas a minerales, menas, concentrados, pasta de madera, papel, madera y materiales reciclables. También desea una aclaración más detallada sobre el tratamiento de las aleaciones, y una posible prórroga del plazo de tres años para el registro de metales. Cree el orador que el costo de llevar a cabo evaluaciones de concentrados será desproporcionado al riesgo, y opina que los concentrados deben tener poca prioridad. Insta a las Comunidades Europeas a que no pasen

por alto el aspecto de la cooperación en materia de reglamentación, sin olvidar la puesta en común de los datos y el reconocimiento mutuo, por conductos bilaterales o multilaterales. Se pide al representante de las CE que proporcione información actualizada sobre el proceso legislativo del sistema REACH.

28. La representante de Chile recuerda que su delegación ha planteado preocupaciones tanto por vía bilateral como en las reuniones del Comité OTC. En particular, siguen existiendo preocupaciones respecto de los minerales y los metales, teniendo en cuenta que los polímeros pueden ser sus sucedáneos, y tal vez no estén incluidos en el ámbito del sistema REACH. Opina que este sistema podría ser sumamente burocrático y costoso, e informa al Comité de que Chile va a emprender un análisis de su impacto en los exportadores de sustancias químicas a la Unión Europea. Las pequeñas y medianas empresas (PYME) que exportan productos de gran volumen, pero de bajo valor, podrían resultar particularmente afectadas. A su delegación le preocupan también las posibles sustituciones, con la intervención de importadores que no registran sustancias procedentes de terceros países y tal vez comiencen a utilizarlas como sucedáneos. Pide a las Comunidades Europeas que simplifiquen el reglamento y consideren los efectos del sistema REACH en terceros países. Espera que la excepción aplicada a los polímeros se pueda aplicar también a los minerales y los metales.

29. El representante de China comparte las opiniones expresadas por los Estados Unidos y Chile, y recuerda que China también ha presentado observaciones.

30. El representante de México se hace eco de las preocupaciones expresadas. En particular, preocupa a su delegación la creación de una agencia que se ocupará del sistema REACH. Según entiende, podría aún haber otras opciones en el sistema REACH por las que serían los Estados miembros, y no la agencia, los que aplicarían el sistema.

31. Los representantes de Japón y Corea comparten las preocupaciones expresadas por anteriores oradores y esperan que las Comunidades Europeas sigan manteniendo un diálogo con sus interlocutores comerciales sobre la cuestión.

32. El representante de las Comunidades Europeas explica que es demasiado pronto para saber cuáles serán las enmiendas específicas del texto del reglamento REACH. Informa a los Miembros de que todas las comisiones del Parlamento Europeo han examinado la propuesta y sugerido diversas enmiendas, y que la Comisión de Medio Ambiente ha sido la última en votar sobre posibles enmiendas. Señala que la primera lectura por el Parlamento Europeo está prevista para el 14 de noviembre de 2005, y el acuerdo del Consejo Europeo se espera el 29 de noviembre de 2005. El orador confirma que las Comunidades Europeas actualizarán la notificación al Comité OTC una vez que esté listo un nuevo texto que incorpore las enmiendas. No está en condiciones de responder a las preguntas concretas formuladas por el Canadá, y asegura a los Miembros que todas las instituciones que intervienen en el proceso legislativo tienen en cuenta las preocupaciones expresadas. Las preocupaciones reiteradas serán transmitidas nuevamente a los expertos.

C. OTROS ASUNTOS

33. La representante de los Estados Unidos informa al Comité de que, con ocasión de la entrada en vigor de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo firmados con Noruega, Islandia y Liechtenstein, se hará una notificación de conformidad con el párrafo 7 del artículo 10. Explica que esos Acuerdos son paralelos a los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo vigentes que los Estados Unidos tienen con las Comunidades Europeas. Noruega, Islandia y Liechtenstein, al ser miembros del Espacio Económico Europeo, están plenamente integrados en el mercado europeo y aplican los mismos reglamentos que las Comunidades Europeas. Estos Acuerdos se refieren a los sectores de equipo de telecomunicaciones, compatibilidad electromagnética, embarcaciones de recreo y equipos marinos, y

permiten a laboratorios estadounidenses aprobados realizar pruebas de evaluación de la conformidad de productos designados con arreglo a las prescripciones de la AELC-EEE.

III. EXAMEN ANUAL DE TRANSICIÓN (MECANISMO DE EXAMEN DE TRANSICIÓN) PRESCRITO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

34. El Presidente recuerda que, de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China (WT/L/432), el Comité OTC debe realizar durante ocho años un examen anual de la aplicación por China del Acuerdo OTC. A continuación, invita a los Miembros a formular observaciones o preguntas al respecto.

35. El representante del Japón expresa su satisfacción por el hecho de que, cuatro años después de la adhesión, haya progresado la aplicación por China del Acuerdo OTC. No obstante, su país sigue teniendo preocupaciones en una serie de esferas, entre ellas las siguientes: sistema de marcas CCC, sector del automóvil, cámaras digitales, y productos químicos. Indica que en la comunicación del Japón (G/TBT/W/255) se dan más detalles.

36. El representante de las Comunidades Europeas presenta la comunicación de su delegación (G/TBT/W/256). Al igual que el Japón, las Comunidades Europeas reconocen los esfuerzos realizados por China, en particular en la esfera de la transparencia. No obstante, en su opinión, el procedimiento de consultas aún puede mejorarse; hay una serie de problemas pendientes planteados por fabricantes de las CE con respecto a la falta de participación de las partes interesadas extranjeras en la redacción de nuevos reglamentos técnicos. En particular, el representante de las Comunidades Europeas insta a China a que se abstenga de elaborar normas nacionales en esferas en las que existen normas internacionales.

37. Con respecto al *sistema CCC* (certificación obligatoria de China), las Comunidades Europeas opinan que, pese a las mejoras, sigue siendo gravoso y caro y requiere mucho tiempo; deja también un margen excesivo a la interpretación. El sistema podría ser objeto de una mayor racionalización y simplificación. Las Comunidades Europeas acogen con satisfacción la iniciativa de China de proceder en 2005 a un examen exhaustivo de dicho sistema. En cuanto a aspectos específicos, les preocupa la incertidumbre en la aplicación del trato nacional. Además, los procedimientos en materia de exenciones distan mucho de ser transparentes. En lo referente a la lista de productos sujetos al sistema CCC, el representante de las Comunidades Europeas sugiere que no es necesario que los productos de bajo riesgo estén sujetos a él y que podrían estudiarse procedimientos simplificados. En la esfera de los requisitos de certificación para las piezas de repuesto, los componentes y los subconjuntos, las Comunidades Europeas opinan que hay considerable margen para su simplificación. Asimismo, con respecto a la confidencialidad, podría simplificarse la información exigida con arreglo al sistema CCC. Además, parece haber a veces duplicación de las prescripciones en materia de certificación; esto ocurre cuando diferentes partes de la administración china exigen comprobaciones de distintos aspectos del producto (algo frecuente en el caso del equipo de radio y telecomunicaciones, los cosméticos y los componentes de automóviles). En la esfera de las inspecciones en fábrica, las Comunidades Europeas estiman que podría existir una exención para las fábricas que hayan obtenido la certificación ISO 90001.

38. En lo que se refiere a los *productos de tecnología de la información y las comunicaciones*, la certificación sigue siendo motivo de preocupación. También en este caso guarda relación esa preocupación con el hecho de que la mayoría de esos productos son de bajo riesgo y el procedimiento de certificación en tres etapas vigente provoca retrasos y costos importantes. A las Comunidades Europeas les preocupa asimismo la utilización y elaboración de normas nacionales cuando existen normas internacionales, por ejemplo en el caso de la WAPI. Les preocupa también la cuestión de la participación de empresas europeas en la labor de normalización de China; de lo que se trata en este

caso es de permitir iguales derechos a los participantes extranjeros en los foros de normalización chinos para que las empresas europeas puedan contribuir plenamente a la elaboración de normas. Por último, en el sector de la tecnología de la información y las comunicaciones, son también motivo de preocupación los derechos de propiedad intelectual (DPI). Las Comunidades Europeas subrayan que se trata de una cuestión aparte de la abordada en la declaración de China contenida en el documento G/TBT/W/251. La cuestión fundamental en este caso es la necesidad de fomentar negociaciones directas y sin trabas entre las empresas chinas y las empresas extranjeras de tecnología de la información y las comunicaciones en materia de licencias de patentes.

39. Con respecto a los *automóviles*, las Comunidades Europeas opinan que muchos de los reglamentos utilizados por China son muy parecidos a los establecidos por las Naciones Unidas en el Acuerdo de 1958; por consiguiente, para evitar pequeñas variaciones sería conveniente que los reglamentos de China se basaran directamente en los reglamentos de 1958 de la Comisión Económica para Europa (CEPE) de las Naciones Unidas.

40. En cuanto a los *ingredientes farmacéuticos activos*, la cuestión es que se utilizan diferentes normas de calidad según sea el producto nacional o importado. Además, el representante de las CE señala que la estructura de los derechos es más elevada en el caso de los productos importados. Por consiguiente, las Comunidades Europeas piden que se halle el medio de aplicar las mismas normas a los productos importados y a los productos nacionales en esta esfera.

41. Con respecto a los *cosméticos*, las Comunidades Europeas acogen con agrado el hecho de que China tome nota de las conclusiones científicas del Comité Científico Europeo para los Productos Cosméticos y las tenga en cuenta. No obstante, también en este caso resulta difícil para los países europeos el acceso a los mercados, debido a las prescripciones relativas al registro de nuevos productos y al etiquetado de los productos. Las Comunidades Europeas instan a China a que aplique de igual modo las mismas prescripciones a los productos nacionales y a los importados.

42. El representante de los Estados Unidos hace hincapié en que el Mecanismo de Examen de Transición es útil e importante, y responde tanto a los intereses de China como a los de los Miembros de la OMC. Brinda a los Miembros la oportunidad de pedir aclaraciones sobre las políticas y prácticas de China. Y China, a su vez, tiene la oportunidad de aclarar sus métodos y medidas con el fin de evitar malentendidos que puedan dar lugar a fricciones comerciales; es, en esencia, un útil ejercicio de transparencia. El representante de los Estados Unidos pone de relieve algunas de las cuestiones expuestas más detalladamente en su comunicación (G/TBT/W/257).

43. Una cuestión planteada por los Estados Unidos a China es el hecho de que la mayoría de sus *notificaciones* procedan por lo general de la Administración General para la Supervisión de la Calidad, la Inspección y la Cuarentena (AQSIQ) o de organizaciones que dependen de ella: la Administración de Normalización de China (SAC) y la Administración de Certificación y Acreditación de la República Popular China (CNCA). Según tienen entendido los Estados Unidos, el Ministerio de Comercio (MOFCOM) está encargado de la coordinación general de las notificaciones a la OMC y cuenta en gran medida con la AQSIQ, pero también con otros organismos, para que le proporcionen las notificaciones. Los Estados Unidos han señalado a la atención de China las propuestas que estimaban debían notificarse, y seguirán haciéndolo. Agradecen la disposición de China a aceptar esa información.

44. Los Estados Unidos tienen entendido que China ha realizado un examen de todas las *normas* vigentes con miras a lograr su conformidad con las obligaciones contraídas en el marco del Acuerdo OTC. Al parecer, ese examen ha concluido recientemente y ha tenido por resultado que se supriman algunas normas, y esa información se divulgará en el sitio Web.

45. Los Estados Unidos, al igual que el Japón y las Comunidades Europeas, han expresado preocupación en cuanto a la *evaluación de la conformidad*. En este caso la cuestión es si China otorgará trato nacional a los organismos de evaluación de la conformidad. Por ejemplo, no está claro si China acreditará realmente a organismos de evaluación de la conformidad extranjeros. Recientemente una autoridad aduanera de China retuvo un envío porque no estaba debidamente marcado con arreglo al sistema CCC. Resultó después que, de hecho, el producto no estaba sujeto al sistema de marcado CCC y se despachó el envío. Ello ilustra la preocupación (expresada también por las Comunidades Europeas) de que el funcionamiento del programa siga adoleciendo de cierta falta de transparencia. Los Estados Unidos acogen con agrado que se mantenga en examen ese programa y se considere la posibilidad de eliminar de la lista los productos de bajo riesgo cuya certificación obligatoria no esté ya justificada.

46. El representante de Corea indica que muchas de las preocupaciones de su delegación se han expresado ya en anteriores declaraciones. No obstante, desea hacer hincapié en las relativas al sistema CCC. En primer lugar, en lo que se refiere a los plazos, las empresas coreanas han tropezado con dificultades similares a las expuestas por el Japón; a veces los procedimientos de certificación han requerido más de seis meses, lo que entraña considerables costos para las empresas. En segundo lugar, la cuestión de la confidencialidad se ha planteado ya en la comunicación de las CE. Como durante el proceso de certificación se facilita información sobre las especificaciones técnicas, es importante mantener su carácter confidencial. En tercer lugar, a Corea le preocupa la cuestión de los requisitos de certificación para las piezas de repuesto, los componentes y los subconjuntos (planteada también en la comunicación de las CE).

47. La representante de China dice que su delegación ha intensificado sus esfuerzos por mejorar la coordinación y la cooperación intergubernamentales mediante la definición de las responsabilidades de las autoridades competentes, la mejora de los mecanismos de trabajo y la celebración de talleres, seminarios, etc. Desde su adhesión a la OMC a finales de 2001 China ha notificado en total al Comité OTC 160 reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en proyecto, 84 de ellos entre enero y octubre de 2005, y se han dado plazos para la formulación de observaciones en estricta conformidad con los Acuerdos de la OMC. Las partes interesadas, tanto de China como del extranjero, han tenido pleno acceso a las consultas sobre la formulación de los reglamentos y procedimientos de evaluación de la conformidad en proyecto; podían presentar observaciones o se les invitaba a audiencias públicas o simposios. El Gobierno de China toma seriamente en consideración las observaciones formuladas y las opiniones expresadas. Además, en pleno cumplimiento de los compromisos de adhesión de China, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad se publican en los boletines y sitios Web de las autoridades competentes, así como en la Gaceta de Comercio Exterior y Cooperación Económica del Ministerio de Comercio.

48. La representante de China hace hincapié en que su país fomenta la utilización de normas internacionales como base para la elaboración o la modificación de sus reglamentos técnicos nacionales. En abril de 2004 la SAC emprendió una revisión general de todas las normas nacionales existentes, así como de las que se hallaban en curso de redacción, para garantizar su conformidad con los compromisos pertinentes contraídos en el marco de la OMC. Esa tarea se vio facilitada por el rápido desarrollo de la economía china y los progresos logrados en su administración de la normalización. Como resultado, el 14 de octubre de 2005 la AQSIQ y la SAC publicaron un aviso conjunto en el que se anunciaba que se habían anulado 1.416 normas nacionales en total, 114 de las cuales eran obligatorias. Son algunos ejemplos del fiel empeño de China por cumplir las obligaciones por ella contraídas en el marco de la OMC, empeño que los Miembros han reconocido.

49. Con respecto a la *transparencia*, la SAC examina uniformemente los reglamentos técnicos de China, principalmente en forma de normas obligatorias, y los publica conjuntamente con la AQSIQ. Los organismos competentes de China, entre ellos la AQSIQ, la CNCA, el Ministerio de la Industria de la Información (MII), el Ministerio de Salud (MOH), la Administración Estatal de Protección del

Medio Ambiente (SEPA), etc., llevan a cabo los procedimientos de evaluación de la conformidad -supervisión, certificación, acreditación e inspección- tanto de los productos nacionales como de los importados, según sus respectivas funciones y responsabilidades. Los proyectos de esos reglamentos técnicos, en cuya notificación se indica como "organismo responsable" la SAC, incluyen de hecho los reglamentos comprendidos en el ámbito de competencia de esos otros diferentes organismos competentes mencionados. Por consiguiente, estos últimos no tienen que notificarlos de nuevo en nombre propio.

50. En lo referente a la *certificación CCC*, China se ha adherido al Sistema de pruebas de conformidad y certificación del equipo eléctrico (Sistema IECEE/CB) de la CEI y, en consonancia con su ámbito de participación, el sistema CCC de China reconoce los informes de pruebas CB realizados por organismos de certificación extranjeros que se hayan adherido también al sistema IECEE/CB. Con arreglo al párrafo 36 del Reglamento de certificación y acreditación de la República Popular China, y con arreglo también a las prácticas internacionales, los organismos extranjeros tienen que realizar una labor de certificación obligatoria en el marco de acuerdos de reconocimiento mutuo firmados entre los organismos de certificación y acreditación chinos o los organismos autorizados dependientes del Consejo de Estado de China y sus homólogos extranjeros. Para evitar duplicaciones de las pruebas y la certificación y eliminar obstáculos técnicos al comercio, las autoridades de China están dispuestas a ampliar el reconocimiento mutuo de la certificación y la acreditación de conformidad con el Acuerdo OTC. Actualmente China tiene acuerdos de cooperación con más de 20 países o regiones y, entretanto, una serie de organizaciones extranjeras han emprendido tareas de certificación CCC en relación con el seguimiento industrial habitual.

51. La representante de China señala que ya se ha resuelto el problema relativo a la falta de correspondencia entre el Primer catálogo de productos sujetos a certificación obligatoria CCC y los códigos del SA utilizados por el Servicio de Aduanas. China trabaja ahora en la descripción detallada de los productos enumerados, que, una vez finalizada, facilitará la determinación de si un producto está o no sujeto al sistema CCC. Cuando se considere necesario, China realizará ajustes en el Catálogo de productos industriales sujetos a certificación obligatoria CCC. Se ha tomado nota de las preocupaciones de los Miembros con respecto a productos específicos y se tomarán seriamente en consideración cuando China revise el sistema vigente. Al mismo tiempo que se asegura el cumplimiento del objetivo de protección de la seguridad, China está estudiando la posibilidad de adoptar diferentes procedimientos de evaluación de la conformidad, entre ellos la declaración de conformidad del proveedor (DCP). Está dispuesta a tener en cuenta las experiencias satisfactorias de los Miembros a ese respecto.

52. En la práctica de diversos organismos de certificación de productos, las prescripciones relativas a inspecciones en fábrica son diferentes de las relativas al sistema de certificación (ISO 9001). La inspección ISO 9001 no puede sustituir a la inspección en fábrica. Por consiguiente, China no eximirá a los fabricantes de equipo que hayan obtenido un certificado ISO 9001 de la obligación de inspección en fábrica. Cuando una empresa decide no seguir fabricando un producto sujeto al sistema de certificación CCC, tiene que notificarlo al organismo de certificación encargado de retirar o suspender la certificación y, una vez ultimado ese procedimiento, se detiene automáticamente la inspección periódica en fábrica. China realizará los ajustes necesarios en cuanto al modo de realizar la evaluación de la conformidad con arreglo a los resultados de la evaluación del riesgo, y decidirá si reduce o no el número de inspecciones en fábrica con respecto a los fabricantes de productos de bajo riesgo. Está dispuesta a intercambiar con los Miembros pertinentes experiencias e información sobre la certificación CCC en relación con la evaluación del riesgo.

53. La representante de China hace hincapié en que su país cumple estrictamente su compromiso de que el período de certificación CCC no exceda de 90 días. Entretanto, China espera que las empresas y los interlocutores comerciales afectados se pongan en contacto con los organismos de certificación pertinentes, y colaboren con ellos, para reducir el período de certificación. En términos

generales, la aplicación del sistema CCC es satisfactoria y puede obtenerse la certificación en el plazo especificado. En cuanto a las piezas de repuesto y los componentes destinados a su incorporación en un producto acabado y su posterior exportación a China, no están sujetos a certificación individual.

54. Con respecto al período de transición de las normas, se invita a todas las partes interesadas a formular observaciones sobre las normas recientemente elaboradas o modificadas antes de su publicación, y se prevé un período de transición tras su publicación. Además, se prevé otro período de transición para los productos que cumplan la actual norma nacional.

55. En lo que se refiere al derecho de certificación y a las exenciones, en 2005 China redujo ese derecho y en marzo de ese mismo año la CNCA publicó un nuevo aviso sobre las exenciones. Se trata de un reglamento transparente y equitativo encaminado a simplificar y facilitar el procedimiento de exención. Se confía a los organismos de inspección y cuarentena directamente dependientes de la AQSIQ la tarea de aceptar las solicitudes de exención. Hasta la fecha, la mayoría de los interlocutores comerciales pertinentes han mostrado una actitud positiva con respecto a ese nuevo sistema. Todo el proceso de exención está sujeto a la supervisión directa de la CNCA para garantizar que se realice de manera adecuada y compatible. Con arreglo al nuevo sistema de exención, las piezas de repuesto reexportadas (como componentes de un producto acabado) están exentas de certificación en el momento de su importación.

56. Con respecto a las versiones en inglés de las medidas técnicas, en el Acuerdo OTC no se impone la obligación de que los Miembros cuyo idioma oficial no sea uno de los tres idiomas de trabajo de la OMC traduzcan al inglés el texto íntegro de sus medidas técnicas o partes de él. No obstante, para facilitar una mayor comprensión por los fabricantes extranjeros de los reglamentos técnicos de China, la AQSIQ y la CNCA publican en sus sitios Web versiones oficiales en inglés de los reglamentos de aplicación relacionados con el sistema CCC, que se actualizan cuando se introducen modificaciones y mejoras en los documentos originales.

57. En relación con las marcas CCC, con arreglo al Reglamento sobre el marcado de los productos sujetos al sistema de certificación obligatoria, sólo la CNCA puede diseñar y publicar las marcas CCC unificadas. Las empresas certificadas aplican las marcas certificadas a sus productos específicos de conformidad con el reglamento de aplicación pertinente.

58. En cuanto a la confidencialidad, y teniendo en cuenta la seguridad del producto y la responsabilidad ante los consumidores, el procedimiento de certificación únicamente requiere la información necesaria -que se trata de manera confidencial- para la descripción exacta del producto.

59. La representante de China hace hincapié en que no hay duplicaciones en la certificación del equipo médico ni en ningún otro sector. Es necesario aclarar la relación entre la certificación CCC y el registro exigido por la Administración Estatal de Productos Alimenticios y Farmacéuticos (SFDA). Con arreglo al Reglamento de certificación y acreditación y el Reglamento sobre supervisión del equipo médico, este tipo de equipo está sujeto al sistema de certificación obligatoria. La certificación CCC y el registro en la SFDA no se solapan: el registro reconoce los resultados de la inspección CCC, sobre cuya base la SFDA añade algunos aspectos de verificación clínica.

60. En relación con productos específicos y, más concretamente, con los *cosméticos*, se hace hincapié en que el régimen de licencias de importación del MOH es un procedimiento de evaluación de la inocuidad de los productos encaminado al logro de productos cosméticos inocuos e higiénicos, en tanto que la AQSIQ lleva a cabo la comprobación del etiquetado chino de los cosméticos con el fin de determinar la autenticidad del contenido etiquetado. Por consiguiente, no hay duplicación de la certificación. En cuanto a la administración y supervisión de los cosméticos por el MOH, tanto los "cosméticos de uso especial" importados como los nacionales están sujetos a examen y aprobación. En el caso de los "productos cosméticos ordinarios", para perfeccionar el sistema de regulación y

supervisión de los cosméticos China ha procedido a la simplificación del procedimiento de aprobación. En julio de 2004 el MOH publicó un aviso encaminado a simplificar el procedimiento de aprobación de los cosméticos de uso no especial importados, en el que se establecía que a partir del 1º de agosto de 2004 el requisito de aprobación quedaría reducido del examen y la aprobación a simplemente el mantenimiento de expedientes durante 20 días hábiles. Esa política ha aumentado considerablemente las importaciones de cosméticos. De hecho, como resultado, las importaciones de cosméticos realizadas de enero a julio de 2005 registraron un aumento del 67 por ciento con relación al mismo período del año anterior. Por otra parte, de conformidad con el Reglamento de aplicación de la Ley de la República Popular China sobre productos de importación y de exportación, la AQSIQ realiza el examen del etiquetado chino de los cosméticos importados con arreglo a la norma obligatoria nacional GB5296.3-1995. Todos los productos cosméticos comercializados en el territorio de China, tanto los nacionales como los importados, están sujetos a esa norma. El examen del etiquetado, con inclusión del examen del contenido y la inspección de conformidad de la etiqueta, tiene que ultimarse en un plazo de 48 días hábiles. Este plazo no puede prorrogarse a cuatro-seis meses.

61. Con respecto a los *licores destilados*, la representante de China señala que estudios realizados por expertos chinos han revelado que los aceites de fusel representan un riesgo potencial para la salud humana. Actualmente se está realizando un estudio para evaluar el posible daño de los aceites de fusel para la salud humana, cuyos resultados servirán de base para modificar las normas pertinentes. Tanto en la Norma general relativa al etiquetado de alimentos preenvasados como en la Norma general relativa al etiquetado de bebidas alcohólicas preenvasadas se establece que los alimentos preenvasados tienen que llevar marcada la fecha de producción, a excepción de los vinos y líquidos alcohólicos, que, por sus características especiales en cuanto a su naturaleza y su proceso específico de producción, pueden llevar marcada la "fecha de embotellado". Teniendo en cuenta que los líquidos alcohólicos son una mezcla de productos fabricados en diferentes momentos, China sólo exige que la etiqueta lleve la "fecha de embotellado" en vez de la "fecha de producción/fabricación". Los clientes chinos tienen derecho a saber cuándo se han embotellado. Para facilitar la identificación por los consumidores, especialmente los que tengan vista deficiente, China ha elaborado prescripciones obligatorias con respecto a la información contenida en el etiquetado de los productos alimenticios en relación con su inocuidad: por ejemplo, tamaño de los caracteres, símbolos y números. Las empresas pueden decidir ese tamaño en el caso de otros aspectos del marcado no obligatorios.

62. En lo que se refiere a los *automóviles*, la Política para la Industria del Automóvil es una directriz que aborda el desarrollo del sector del automóvil de China, habida cuenta de sus muchos problemas, por ejemplo la escasa innovación técnica y el bajo grado de concentración industrial. La primera norma nacional obligatoria sobre el control del consumo de combustible de los automóviles es la relativa a los límites de consumo de combustible aplicables a vehículos de pasajeros, que se ha notificado a la OMC. La representante de China subraya que actualmente no hay planes específicos para elaborar otras prescripciones técnicas. En relación con la adhesión de China al Acuerdo de 1958 de las Naciones Unidas, China ha venido apoyando activamente la armonización de los reglamentos técnicos internacionales y su Gobierno ha atribuido siempre gran importancia a la facilitación del comercio internacional de productos de la industria del automóvil y realiza estudios positivos sobre esas cuestiones; considerará la posibilidad de adherirse a ese Acuerdo más adelante, en el momento apropiado. Con miras a seguir y rastrear los productos certificados y evitar productos falsificados -así como para proteger los intereses de fabricantes y consumidores-, el sistema CCC exige que se ponga una marca en el producto certificado. Se trata de una práctica internacional universal y está en consonancia con la certificación DOT de los Estados Unidos, la certificación UL y la certificación de marcas CE de la UE. No se sustituirá la marca de certificación obligatoria por otra. Además, si las piezas de repuesto y los componentes se hubieran certificado por separado, puede ahorrarse tiempo y costos en la certificación del automóvil completo.

63. Con respecto a las *cámaras digitales*, la representante de China dice que todas las normas relativas a las cámaras digitales que está elaborando su país son normas nacionales voluntarias, en vez de reglamentos técnicos. China basa la elaboración de esas normas en cinco normas internacionales pertinentes: ISO 12231:1997, 12232:1998, 14524:1999, 12233:2000 e ISO/CD 12232:2003. Como las normas en curso de elaboración son voluntarias, China no tiene obligación de notificarlas a la OMC. No obstante, en la etapa inicial de formulación de las normas el Comité Técnico de Cámaras ha realizado un exhaustivo intercambio de opiniones con las empresas interesadas y la Asociación de los miembros.

64. En relación con los *productos de tecnología de la información y las comunicaciones*, China coincide con los Miembros en que el alcance de las prescripciones reglamentarias debe limitarse a los requisitos esenciales y en que la verificación del cumplimiento de los demás requisitos puede dejarse como un asunto entre compradores y vendedores. La CNCA está examinando esas cuestiones con otros organismos. No obstante, la representante de China desea señalar a la atención del Comité una serie de hechos. Hay muchos defectos de seguridad fundamentales en las normas internacionales vigentes, lo que ha suscitado serias preocupaciones en China. La WAPI de China constituye una mejora de la norma internacional existente, por lo que no está en ningún sentido en conflicto con los principios de la OMC o la ISO/CEI. La WAPI es una tecnología avanzada. Lo ha demostrado ya el hecho de que se haya permitido someter la WAPI al procedimiento de votación por la vía rápida de la ISO/CEI para que se convierta en una solución de seguridad alternativa. Por consiguiente, China no ve motivos para retirarla. Cuando las normas internacionales no pueden lograr un objetivo legítimo, los Miembros tienen derecho a adoptar sus propias normas. Es un principio tanto del Acuerdo OTC de la OMC como de la ISO/CEI. Así pues, China no considera inapropiado mejorar, modificar o incluso sustituir normas internacionales existentes en aras del logro de mejores resultados o por una necesidad especial de elaborar normas basadas en una tecnología más avanzada.

65. Con respecto a la identificación *por radiofrecuencia*, no hay actualmente información actualizada sobre el proyecto de norma sobre la identificación por radiofrecuencia (RFID).

66. En cuanto al reciclado de aparatos domésticos al final de su vida útil -la llamada *RAEE china*-, sobre la base de un estudio a fondo y de consultas públicas se ha sometido a la aprobación del Consejo de Estado el proyecto de Normas sobre el reciclado de aparatos domésticos al final de su vida útil. Como se halla aún en curso de examen, por el momento China no está en condiciones de facilitar más pormenores al respecto.

67. En lo que se refiere a los *productos químicos* y, más específicamente, al registro de las importaciones iniciales de productos químicos, China se está esforzando por mejorar la capacidad de los institutos de pruebas para adherirse al sistema de buenas prácticas de laboratorio de la OCDE. El Centro de Registro de Productos Químicos de la Administración Estatal de Protección del Medio Ambiente (SEPA) está realizando un estudio sobre los institutos de pruebas con el fin de incluir institutos de pruebas más cualificados entre los que puedan elegir los solicitantes. No obstante, de hecho, los siete institutos de pruebas existentes distan mucho de funcionar a plena capacidad. No ha habido casos de demoras del proceso de solicitud. En el sitio Web del Centro de Registro de Productos Químicos se facilita información de contacto sobre los institutos de pruebas de toxicidad ecológica (www.cre-sepa.org.cn). En cuanto a la comunicación de la sexta ampliación, el organismo competente está examinando los casos de ampliación. Como acaba de establecerse en China el nuevo sistema de regulación de los productos químicos, las autoridades están elaborando normas de gestión detalladas, con inclusión de normas relativas a los productos químicos de bajo volumen y los productos químicos de usos especiales, etc. El sistema de regulación de productos químicos nuevos de diferentes países puede variar de uno a otro en los pormenores. El sistema de China considera los polímeros un tipo de producto químico que debe regularse; actualmente las autoridades de China no proyectan suprimir la regulación de los polímeros.

68. Por último, con respecto a los *productos farmacéuticos*, no existe actualmente en China una reglamentación unificada sobre la producción de ingredientes farmacéuticos activos (IFA); las únicas prescripciones para las empresas son las normas básicas establecidas en la farmacopea china. Por consiguiente, el organismo de inspección realiza pruebas de los productos, tanto los nacionales como los importados, de conformidad con las normas de las empresas presentadas por éstas. Las normas presentadas sobre los productos nacionales son objeto de un amplio examen tras un período de prueba exigido por la autoridad competente. En cuanto a las normas sobre los productos importados, son también objeto de examen y, una vez aprobadas las normas presentadas sobre los productos farmacéuticos importados, no hay necesidad de cambiarlas. En lo que se refiere a las cargas relacionadas con las pruebas, las establecen conjuntamente las autoridades competentes de los departamentos de finanzas y fijación de precios dependientes del Consejo de Estado, sobre la base del costo de las pruebas. El importe de las cargas se publicó en el anuncio del Ministerio de Hacienda (MOF) y el MDRC en 2003; se aplican las mismas cargas a las importaciones y a los productos nacionales. La representante señala que la autoridad competente de China en Beijing y la Embajada del Miembro afectado han examinado extensamente este asunto y lo han resuelto. En opinión de China, se trata de una vía mucho más abierta y eficiente para comunicarse y abordar la cuestión.

69. Los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas, y el Japón agradecen a la delegación de China la detallada información facilitada en respuesta a las cuestiones planteadas.

70. La representante de China indica que la mayoría de las cuestiones planteadas por los Miembros están encaminadas a pedir a su país que mejore su aplicación del Acuerdo OTC. Desde el punto de vista de China, el examen brinda la oportunidad de aclarar sus posiciones y de mantener nuevos intercambios de opiniones sobre cuestiones que preocupan a los Miembros. No obstante, China opina que hay otras vías más eficaces para mantener esos intercambios sobre preocupaciones relativas al Acuerdo OTC. Por consiguiente, anima a los Miembros a que, para plantear preocupaciones específicas a China, se desvíen de este Mecanismo de Examen de Transición, lo que podría facilitar una comunicación mejor y más eficiente con respecto a las cuestiones que preocupan a los Miembros con respecto al Acuerdo OTC.

71. El Presidente da las gracias a todas las delegaciones por sus declaraciones y el Comité adopta su informe al Consejo del Comercio de Mercancías (G/TBT/17).

IV. EXAMEN TRIENAL

A. CUESTIONES PLANTEADAS EN EL TERCER EXAMEN TRIENAL

1. Taller sobre los diferentes enfoques de la evaluación de la conformidad

72. El Presidente recuerda que, durante la reunión informal del Comité, se examinó el proyecto de programa⁷ del Taller sobre los diferentes enfoques de la evaluación de la conformidad, que se celebrará el 16 de marzo todo el día y el 17 de marzo de 2006 por la mañana. Se invita a los Miembros a que presenten otras aportaciones, y a que comuniquen los nombres de los ponentes, a más tardar el 16 de enero de 2006.

2. Asistencia técnica

73. El Presidente recuerda que, en su reunión de marzo de 2005, el Comité convino en aumentar la transparencia en la identificación de las necesidades de asistencia técnica y la asignación de prioridades en esta materia mediante el establecimiento de un mecanismo de notificación voluntaria

⁷ JOB(05)/108/Rev.1.

de las necesidades específicas de asistencia técnica y de las respuestas a esas necesidades. Se examinó en modo informal una serie de proyectos.

74. Al presentar el proyecto más reciente⁸ para su adopción con carácter experimental durante dos años, pone de relieve, entre otras cosas, que: i) el modelo de notificación tiene el propósito de contribuir a la coordinación respecto de *las actividades de asistencia técnica actuales y futuras*. Se propone facilitar la identificación voluntaria de las necesidades específicas y brinda a los Miembros la oportunidad de proporcionar información sobre su respuesta a esas necesidades; ii) los Miembros pueden seguir proporcionando información general sobre sus actividades de cooperación técnica en forma de comunicaciones por separado al Comité OTC; y iii) la presentación de notificaciones voluntarias de las necesidades de asistencia técnica y de las respuestas al respecto se ajustará a los procedimientos establecidos de la OMC, es decir, corresponde a los Miembros presentar las notificaciones.

75. El representante del Canadá apoya la adopción del modelo y espera que los Miembros se sirvan activamente de este instrumento a fin de potenciar la transparencia en relación con la identificación de las necesidades de asistencia técnica y la prestación de esa asistencia.

76. El representante de China apoya el modelo de notificación de asistencia técnica en su conjunto, pero cree que los ejemplos concretos que figuran entre paréntesis en el punto 4, "Ámbito normativo abarcado", no son necesarios y deben suprimirse.

77. La representante de Nueva Zelandia hace hincapié en que el modelo de notificación representa la culminación de una labor y un debate intensos emanados del Tercer Examen Trienal, en los que su delegación ha participado activamente. Cree que con este modelo se alcanza el objetivo de proporcionar un mecanismo que posibilita una mejor coordinación de la oferta y la demanda de asistencia técnica de forma sencilla y práctica, y espera que se utilice la notificación. En cuanto al aspecto planteado por China, considera que los ejemplos del punto 4 son una lista ilustrativa y no exhaustiva.

78. El representante de las Comunidades Europeas está de acuerdo en que el Comité adopte el modelo, con los cambios propuestos por China. Sugiere que, cuando los Miembros hayan adquirido algo de experiencia en la utilización del modelo, se elabore una nota explicativa aparte sobre la manera de rellenarlo.

79. La representante del Taipei Chino opina que la explicación que figura en cada ámbito normativo es útil. Apoya la sugerencia de las Comunidades Europeas, y subraya que una nota explicativa ayudará a los Miembros a identificar con más precisión lo que necesitan.

80. La representante de los Estados Unidos recalca que la notificación sobre asistencia técnica, al igual que las notificaciones regulares OTC relativas a reglamentos propuestos, ha de considerarse un resumen que proporciona una breve indicación de una solicitud, lo que no excluye la posibilidad de proporcionar información complementaria o documentación justificativa. La oradora está de acuerdo en que el Comité adopte el modelo, y puede avenirse a la sugerencia de China de suprimir los ejemplos concretos del punto 4, que en su opinión ya pueden estar recogidos en el punto 2.

81. El Presidente sugiere que, para adelantar, se pueden suprimir los ejemplos concretos mencionados en el punto 4, tal como ha propuesto China. Tras el período experimental de dos años, el Comité podría estudiar si resultaría útil proporcionar algo más de información en el propio modelo. Señala que, en el punto 4, en el epígrafe "Otros", los Miembros pueden no obstante proporcionar información más específica.

⁸ JOB(05)/265.

82. El Comité adopta el modelo de notificación con los cambios propuestos por China (G/TBT/16).

3. Otras cuestiones pendientes

83. El Presidente recuerda que, en la reunión anterior del Comité, algunos Miembros sugirieron que el Comité mantuviera una oportunidad de volver a abordar cualesquiera cuestiones resultantes del seguimiento del Tercer Examen Trienal que, en opinión de los Miembros, no se hubieran tratado suficientemente.

84. El representante del Canadá opina que sigue pendiente una serie de recomendaciones del Tercer Examen Trienal en la esfera de la asistencia técnica. En concreto, recuerda que el Comité acordó "estudiar el modo en que podrían reflejarse los resultados de las deliberaciones del Comité (por ejemplo, sobre las necesidades identificadas, las enseñanzas obtenidas, las deficiencias en las actividades de asistencia técnica) en el Plan de Asistencia Técnica y Formación de la OMC".⁹ Señala que el Plan de Asistencia Técnica y Formación para 2006 de la OMC¹⁰ se distribuyó el 16 de septiembre de 2005, y cree que el Comité aún no ha celebrado un debate completo vinculado con ese Plan en ningún momento durante el programa de trabajo del Examen Trienal. Insta al Comité a que programe un debate del Plan de Asistencia Técnica y Formación para 2006 en su reunión de marzo o de junio de 2006.

85. El orador señala también a la atención del Comité otra recomendación en la que el Comité había acordado "servir de foro para la retroinformación y la evaluación de los resultados y la eficacia de la asistencia técnica".¹¹ Señala que, en las pocas ocasiones en las que se ha proporcionado retroinformación, las observaciones han sido de carácter general. Su delegación agradecería recibir observaciones tanto de países en desarrollo como de donantes en relación con una retroinformación y una evaluación más específicas de los resultados y la eficacia de la asistencia técnica. Se pregunta en qué medida podrá servir en el futuro la notificación voluntaria de necesidades específicas de asistencia técnica como base para que el Comité inste a los Miembros a hablar sobre experiencias específicas. La representante de los Estados Unidos apoya la propuesta del Canadá de que se celebre un debate más exhaustivo sobre el Plan de Asistencia Técnica y Formación.

86. La representante de los Estados Unidos señala a la atención del Comité una recomendación relativa a la transparencia, que alienta a los Miembros a que "divulguen sus observaciones y respuestas en los sitios Web nacionales y señalen dichos sitios a la atención del Comité".¹² Señala que ha habido poco debate en el Comité, y espera que pueda adelantarse algo en esta cuestión en el contexto del Cuarto Examen Trienal. Indica que los Estados Unidos no tienen un sitio Web centralizado en el que se puedan consultar observaciones, pero que se está estudiando la cuestión. Recuerda que las Comunidades Europeas han señalado su sitio Web a la atención del Comité, y pregunta si la Secretaría podría preparar un documento sobre la existencia de esos sitios Web en los que se puede consultar información sobre notificación y observaciones.

87. El representante de México apoya la propuesta de los Estados Unidos sobre la difusión de las observaciones. Recuerda que, en el Tercer Examen Trienal, su delegación recalcó la importancia de que los Miembros cumplieran las obligaciones en materia de transparencia y aplicaran las

⁹ G/TBT/13, párrafo 55.

¹⁰ WT/COMTD/W/142.

¹¹ G/TBT/13, párrafo 56.

¹² G/TBT/13, párrafo 26.

recomendaciones pertinentes. Informa al Comité de que México tiene un sitio Web centralizado en el que se pueden consultar, en español, todos los reglamentos y las observaciones recibidas. Cree que sería útil que los Miembros se hagan una idea de los progresos que se han realizado en las diversas esferas del Tercer Examen Trienal.

88. El representante de México sugiere que la Secretaría produzca un documento para explicar lo que se ha hecho respecto del seguimiento del Tercer Examen Trienal. La representante de los Estados Unidos pregunta si el seguimiento y los debates que han tenido lugar desde el Tercer Examen Trienal no quedarán debidamente recogidos en la nota informativa que la Secretaría tiene que preparar para la próxima reunión del Comité. Cree la oradora que resulta difícil a veces trazar la divisoria entre el Tercer Examen Trienal y el Cuarto.

89. El representante de las Comunidades Europeas apoya las observaciones del Canadá acerca de las recomendaciones sobre asistencia técnica contenidas en el Tercer Examen Trienal y recuerda que se dedicó mucho trabajo a redactarlas. Cree que son bastante extensas y que, a medida que el Comité se acerca a la conclusión del Cuarto Examen Trienal, se puede aprovechar mucho del Tercero. Coincide con el Canadá en que los debates del Comité sobre asistencia técnica deben quedar reflejados en el Plan de Asistencia Técnica y Formación de la OMC.

90. El representante de las Comunidades Europeas también comparte la opinión expresada por los Estados Unidos de que es difícil trazar la divisoria entre el Tercer Examen Trienal y el Cuarto. Señala a la atención del Comité la comunicación de las CE sobre la cuestión de la transparencia¹³, en la que también se incluye un seguimiento del Tercer Examen Trienal. Por ejemplo, señala que la comunicación aborda el tema del fomento de una mayor difusión de todas las observaciones formuladas y respuestas recibidas sobre proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad notificados. Las Comunidades Europeas opinan que este aspecto se puede abordar también en el contexto del Cuarto Examen Trienal. Comparte las opiniones de los Estados Unidos y México de que los Miembros podrían proporcionar una actualización de las novedades de sus sitios Web que se podría incluir en la nota informativa de la Secretaría.

91. El representante de China está de acuerdo con los Estados Unidos y las Comunidades Europeas, y se pregunta si no debe transcurrir un plazo más largo entre los exámenes trienales, de forma que se puedan estudiar debidamente las diversas cuestiones planteadas en esos exámenes.

92. El Presidente cree que existe una continuidad entre los exámenes trienales y que el Comité debe debatir la forma de hacer un seguimiento de los progresos realizados de un examen a otro.

B. PREPARACIÓN DEL CUARTO EXAMEN TRIENAL

93. El Presidente recuerda que, en su reunión del 4 de noviembre de 2004, el Comité ratificó un programa de trabajo para la preparación del Cuarto Examen Trienal del funcionamiento y aplicación del Acuerdo OTC, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 15 (Anexo 1, página 28). El Comité inició la labor de examen prevista en el programa en su reunión de marzo de 2005, comenzando por la identificación preliminar de posibles temas para su examen por las delegaciones. En la siguiente reunión, celebrada en junio de 2005, el Comité prosiguió su estudio de los temas con un debate sobre varios de ellos. El Presidente subraya que, al ir progresando el Comité hacia la fase de redacción, tendrá que convenir en los temas que han de examinarse más a fondo. Pide a las delegaciones que, durante los debates en la actual reunión, reflexionen acerca de: i) en qué *cuestiones* se ha concentrado o debe concentrarse el Comité, en el marco de cada tema concreto, y ii) si el tema concreto que se debate debe considerarse un *elemento* en el informe del Cuarto Examen Trienal del Comité.

¹³ G/TBT/W/253.

94. Los Miembros tienen también que tener presente que en su siguiente reunión, en marzo de 2006, el Comité procederá a hacer balance de su labor en cuanto a la preparación del Cuarto Examen Trienal. Concretamente, el programa de trabajo dice así: "En su primera reunión de 2006, el Comité debería estar en condiciones de proceder a un balance de los debates. Para ayudar al Comité en esa tarea de evaluación, la Secretaría elaborará un resumen de los principales aspectos debatidos en el marco de cada cuestión identificada."¹⁴

95. La representante de los Estados Unidos señala que, según el programa de trabajo, las delegaciones tienen que presentar propuestas de recomendaciones antes de finales de enero de 2006. Después vendrá la distribución por la Secretaría del proyecto de elementos fácticos del examen. Se pregunta si no sería más útil disponer de la nota de la Secretaría antes de que se presenten las propuestas, ya que ayudaría a los Miembros a concentrarse en las propuestas. Además, en cuanto a la evaluación de la conformidad, señala que el Taller sobre los diferentes enfoques de la evaluación de la conformidad se va a celebrar en marzo de 2006 y que tal vez haya que enmendar la nota de la Secretaría a la luz de los debates en ese taller. Espera que el Comité mantenga un criterio abierto sobre la progresión de los trabajos durante todo el examen.

1. Procedimientos de evaluación de la conformidad

96. El Presidente señala que tanto los Estados Unidos como las Comunidades Europeas han presentado este tema, pero que hasta la fecha no se han recibido comunicaciones específicas de los Miembros. Señala la nota de antecedentes sobre evaluación de la conformidad elaborada por la Secretaría (JOB(05)/261) a la atención del Comité, y recuerda que a principios del año la Secretaría distribuyó una nota de antecedentes específicamente sobre la declaración de conformidad del proveedor (DCP) con antelación al taller celebrado en marzo de 2005 sobre el tema (JOB(05)/30).

97. El representante de las Comunidades Europeas indica que aportarán una contribución sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad para la reunión de marzo de 2006 que girará en torno a la experiencia de las CE en materia de acuerdos de reconocimiento mutuo formales.

98. El Presidente concluye que hay acuerdo general en que la evaluación de la conformidad figure como elemento del Cuarto Examen Trienal. Anima a los Miembros a que presenten, antes de febrero de 2006, propuestas sobre las posibles medidas que el Comité pueda adoptar en esta esfera.

2. Asistencia técnica

99. El Presidente recuerda que, en la reunión de junio de 2005, China presentó una propuesta sobre asistencia técnica (G/TBT/W/252, sección III). Señala que las Comunidades Europeas también han identificado este tema como uno que hay que debatir.

100. El representante de las Comunidades Europeas hace hincapié en que su delegación está muy interesada en debatir la cuestión de la asistencia técnica, en particular con miras a asegurar que los resultados del Segundo y del Tercer Examen Trienal se apliquen debidamente. Aunque no prevé que las Comunidades Europeas presenten una contribución escrita sobre este tema en el marco del Cuarto Examen Trienal, recalca que algunos elementos, como el modelo de notificación adoptado para la asistencia técnica (G/TBT/16), ya se encuentran sobre la mesa y que la asistencia técnica debería ser un punto permanente de los exámenes trienales.

¹⁴ Anexo 1, párrafo 6.

101. El representante de China acoge con satisfacción que en el modelo de notificación de asistencia técnica adoptado se tenga en cuenta el resultado del debate celebrado en la anterior reunión¹⁵, así como las sugerencias que China ha formulado en la presente (en el párrafo 76 precedente). En opinión de su delegación, la asistencia técnica debe ser tema de debate en el Cuarto Examen Trienal e indica que China tal vez proporcione más información sobre este punto en el futuro.

102. Los representantes de El Salvador y Cuba hacen hincapié en que la asistencia debe considerarse un elemento del Cuarto Examen Trienal.

103. El Presidente concluye que hay acuerdo general en cuanto a mantener la asistencia técnica como elemento del Cuarto Examen Trienal. Se anima a los Miembros a que presenten propuestas antes de finales de febrero de 2006.

3. Trato especial y diferenciado

104. El Presidente recuerda que, en la última reunión del Comité, China introdujo una propuesta sobre este tema (G/TBT/W/252, sección IV). También señala a la atención del Comité la nota de antecedentes sobre trato especial y diferenciado preparada por la Secretaría (JOB(05)/269).

105. El representante del Brasil recalca que existe la necesidad de intercambiar información en el Comité sobre la aplicación del artículo 12 del Acuerdo OTC en el contexto del Cuarto Examen Trienal. Hace hincapié en que los debates sobre esta cuestión abarcan la capacidad por parte del Comité de elaborar un mecanismo idóneo para prestar asistencia técnica.

106. La representante de Cuba acoge con satisfacción el documento de China, y estima que es una aportación importante y sustantiva para analizar este tema.

107. El representante de China agradece a los Miembros sus observaciones. Su delegación se ha percatado de que algunos Miembros tienen dificultades para proporcionar información acerca de toda la gama de actividades de asistencia técnica, dado que, a menudo, los órganos encargados de la asistencia técnica, de las normas y de cuestiones de evaluación de la conformidad son distintos. Espera que los Miembros desarrollados puedan proporcionar información sobre la asistencia técnica prestada a los Miembros en desarrollo en los sectores que revisten una importancia primordial para éstos. La información sobre la asistencia técnica suministrada en otros ámbitos puede proporcionarse con carácter voluntario.

108. El Presidente concluye que existe un acuerdo general en que este tema se considere un elemento del Cuarto Examen Trienal. Anima a los Miembros a que sigan debatiendo el tema, con miras a identificar las medidas que podría adoptar el Comité en esta esfera, y presenten propuestas a la Secretaría antes de finales de febrero de 2006.

4. Cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual en el ámbito de la normalización

109. El Presidente recuerda que China ha presentado una comunicación sobre este tema (G/TBT/W/251) e informa al Comité de que ha recibido una solicitud, de China, de pedir a las organizaciones observadoras competentes que informen al Comité sobre la labor conexas en este ámbito.

¹⁵ G/TBT/M/36, párrafos 107 a 111.

110. El representante de la ISO, haciendo uso de la palabra en nombre de la ISO y de la CEI, indica que las normas internacionales facilitan la difusión de tecnología y buenas prácticas, sobre todo a los países en desarrollo. Como su contenido suele ser de índole técnica, puede que los aspectos técnicos estén protegidos por derechos de patente, especialmente en las nuevas tecnologías. Si bien reconoce que es aceptable, en principio, que las normas contengan elementos patentados, explica que la ISO y la CEI opinan que, en lo que se refiere a sus normas, debe suministrarse suficiente información y debe garantizarse su utilización en condiciones razonables y no discriminatorias. Por lo tanto, han elaborado una política conjunta en materia de patentes, que se describe en la sección 2.14 de la parte 1 de las Directivas ISO/CEI, *Procedimiento para los trabajos técnicos*. El anexo F de la parte 2 de las Directivas, *Reglas para la estructura y la redacción de las Normas Internacionales*, presenta textos que se han de incluir en las normas internacionales al referirse a derechos de patente. (En el documento G/TBT/GEN/24 figura más información relacionada con esta declaración.)

111. La representante de los Estados Unidos señala que su delegación ha celebrado consultas bilaterales con China, con miras a lograr un mejor entendimiento de la relación, de haberla, con las disposiciones del Acuerdo OTC. Su delegación no ve que exista ninguna relación de esa índole. Cree que la labor del Comité relacionada con el examen ha de ceñirse al marco del Acuerdo OTC y que, para que un tema se pueda considerar elemento del Examen Trienal, es preciso que exista un consenso entre los Miembros.

112. El representante del Canadá acoge con satisfacción la información que China ha suministrado el 15 de julio de 2005 al Canadá y a otros Miembros interesados, en la que China indicó también que se facilitarían detalles concretos sobre la cuestión. Se pregunta si China está en condiciones de proporcionar esos detalles o información suplementaria de algún tipo y pide aclaraciones sobre las cuestiones concretas que China desea plantear.

113. La representante del Brasil cree que los derechos de propiedad intelectual en el ámbito de la normalización no deben constituir un obstáculo al desarrollo, ni convertirse en un impedimento para que los Miembros tengan acceso a la cooperación técnica. Agradece a China la información que ha suministrado por escrito al Brasil. Sus autoridades están estudiando la propuesta y tal vez vuelvan a abordarla en una futura reunión del Comité.

114. El representante de China agradece a la ISO la información proporcionada y a los Miembros las preocupaciones y preguntas que han planteado. Cree que las políticas elaboradas por los órganos internacionales de normalización, como la ISO, la CEI y la UIT, han brindado a los Miembros un buen fundamento técnico y una hoja de ruta por los que guiarse para los debates en la OMC, pero que las preocupaciones expresadas por China en su comunicación merecen un debate más a fondo. Señala que la ISO, la CEI y la UIT colaboran para seguir perfeccionando sus políticas en materia de patentes y estima que será útil que se informe al Comité OTC de las novedades en esa labor.

115. Recuerda que, en la reunión de junio de 2005, los Miembros plantearon algunas preguntas específicas sobre la propuesta china. Una de ellas guardaba relación con la naturaleza de la cuestión. Señala que un concepto básico del Acuerdo OTC es que los Miembros utilicen normas internacionales como base de sus reglamentos técnicos. Su delegación ha identificado dos problemas que podrían impedir la adopción de normas internacionales, a saber: la divulgación de información sobre patentes y la interpretación del principio de la negociación razonable y no discriminatoria. Por lo tanto, cree que el meollo de la cuestión es aplicar políticas apropiadas que garanticen que las políticas en materia de patentes se divulguen en el momento oportuno y que el concepto del principio de la negociación razonable y no discriminatoria se interprete uniformemente para facilitar la adopción de normas internacionales.

116. En cuanto a la razón por la cual China considera que las cuestiones de derechos de propiedad intelectual (DPI) son un obstáculo al comercio internacional, señala que la adopción de normas internacionales, que es un elemento importante de la facilitación del comercio, resulta más difícil debido a los problemas mencionados. En este sentido, esta cuestión es un obstáculo al comercio internacional, especialmente al comercio relacionado con productos digitales.

117. Recuerda el orador que otra de las preguntas formuladas guardaba relación con el motivo de que la industria nacional exigiera que China presentara esta propuesta. Indica que la cuestión de los DPI tiene un amplio alcance y no es específica de algunas industrias solamente. El problema al que se enfrentan todos los Miembros, y no sólo los desarrollados, es la necesidad de que los titulares de DPI y los usuarios de normas, incluidos los usuarios de los Miembros desarrollados, se coordinen entre sí. No obstante, cree que es más probable que los Miembros en desarrollo, por su condición de usuarios de normas, se vean afectados por las cuestiones de patentes en las normas.

118. En cuanto a la pertinencia de esta cuestión para el Comité OTC más que para el Consejo de los ADPIC, recalca que las cuestiones de DPI son pertinentes a la preparación y adopción de normas internacionales. El Acuerdo OTC es pertinente, puesto que alienta a los Miembros a que adopten normas internacionales. Su delegación está dispuesta a debatir esta cuestión también en otros foros de la OMC, como el Consejo de los ADPIC, donde se podrían celebrar debates paralelos.

119. En opinión de China, la cuestión se puede resolver divulgando información sobre patentes en el proceso de normalización y aportando una interpretación uniforme del principio de la negociación razonable y no discriminatoria. El orador reconoce que la cuestión es compleja, pero cree que es importante para el desarrollo y el comercio, especialmente en la esfera de los productos digitales. Anima a los Miembros a que aúnen esfuerzos para explorar políticas comerciales multilaterales idóneas con las que abordar la cuestión. También confirma que China está preparando algunos estudios monográficos detallados que compartirá con el Comité y señala a la atención de éste las normas MPAC sobre televisión digital, que considera problemáticas para los usuarios de normas, incluidos los de Europa, los Estados Unidos y el Japón. Otro caso, en el que interviene Dell, pone de manifiesto que la divulgación de información sobre patentes es muy importante para el establecimiento de normas.

120. El representante de Corea reconoce que existe una relación importante entre las cuestiones de DPI y la normalización, pero cree que la cuestión básica está vinculada a que la utilización de las patentes resulte más fácil. Duda que el Comité OTC sea el foro apropiado para debatir el asunto.

121. El representante de México opina, como los Estados Unidos, que falta una serie de elementos para que este tema se pueda incluir en el Examen Trienal (véase el párrafo 114, *supra*). Cree que, al incluir esta cuestión, el Comité podría rebasar su mandato, pues las cuestiones de propiedad intelectual dependen de la legislación de cada país. Los representantes de El Salvador y Chile se suman a estas observaciones y comparten la opinión de que la labor debe llevarse a cabo en el marco del consenso.

122. El representante de China entiende las preocupaciones de los Miembros y reconoce que el tema es complejo y es preciso aclararlo. Su país, como iniciador de la propuesta, hará todo lo posible por profundizar en la cuestión y atender a las preocupaciones planteadas, pues cree que guarda estrecha relación con el Acuerdo OTC. Indica que este tema debe quedar en el orden del día y que se puede alcanzar un consenso más tarde.

123. El Presidente concluye que no hay consenso en el Comité en este momento para examinar el tema de las cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual en el ámbito de la normalización como elemento para el Cuarto Examen Trienal.

5. Etiquetado

124. El Presidente recuerda que las Comunidades Europeas han propuesto que se incluya el etiquetado en el Cuarto Examen Trienal. Sin embargo, no se ha presentado ninguna comunicación nueva al Comité sobre este tema.

125. El representante de las Comunidades Europeas señala que el tema debe quedar abierto.

126. La representante de Chile indica que el etiquetado no exige un trato especial y no debe ser un elemento del Examen.

127. La representante de los Estados Unidos comparte la opinión de Chile y recuerda que, en el Tercer Examen Trienal, el Comité llegó a la conclusión de que el etiquetado no representaba una categoría especial de cuestión y acordó continuar examinando la cuestión en el marco del punto del orden del día sobre la aplicación y funcionamiento del Acuerdo.¹⁶ Hace hincapié en que las disposiciones que figuran en el Acuerdo son pertinentes para analizar cualquier cuestión específica. En ausencia de propuestas específicas, cree que no es necesario seguir debatiendo el tema.

128. La representante de Nueva Zelandia se hace eco de las declaraciones de Chile y los Estados Unidos.

129. El Presidente concluye que no hay acuerdo general en el Comité en este momento para examinar el tema como elemento del Cuarto Examen Trienal.

6. Buenas prácticas de reglamentación

130. El Presidente señala a la atención del Comité una nueva comunicación de los Estados Unidos (G/TBT/W/258) y una nota de antecedentes elaborada por la Secretaría (JOB(05)/107). También recuerda que, en la última reunión, las Comunidades Europeas presentaron un documento sobre el tema (G/TBT/W/254) y que la OCDE facilitó información sobre actividades recientes conexas (G/TBT/GEN/19).

131. La representante de los Estados Unidos procede a presentar la comunicación de su delegación (G/TBT/W/258). Señala que proporciona alguna información sobre las características fundamentales del proceso de reglamentación que guardan relación con los principios que han sido elaborados por la OCDE y el APEC. También analiza algunos de los mecanismos básicos y los fundamentos administrativos del proceso de reglamentación que contribuyen a garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. Indica que la Oficina de Gestión y Presupuesto ha elaborado directrices para las instituciones de reglamentación en las que las alternativas y el impacto en el comercio figuran como elementos que han de tenerse en cuenta al elaborar reglamentos. El documento proporciona también enlaces con la documentación pertinente.

132. El representante del Canadá agradece a los Estados Unidos que hayan compartido su experiencia. Señala que el documento no aborda cuestiones de observancia y cumplimiento, ni aporta detalles sobre la evaluación y el examen de los reglamentos. Pregunta si los Estados Unidos se proponen proporcionar información a los Miembros sobre esos aspectos. Además, ¿se aborda la equivalencia en algún elemento del marco estadounidense de buenas prácticas de reglamentación? Por último, también pide más información sobre la "iniciativa de reglamentación 'más inteligente'" que se indica en el párrafo 16.

¹⁶ G/TBT/13, párrafo 60.

133. La representante de los Estados Unidos señala que un análisis completo de cuestiones de observancia tal vez rebase el marco de competencia del Comité OTC, pero estudiará si su delegación puede facilitar alguna información complementaria que guarde relación con la labor del Comité.

134. El representante de las Comunidades Europeas recuerda que su delegación ha presentado un documento sobre la cuestión (G/TBT/W/254) que aborda tres temas, uno de los cuales es la "mejora de la reglamentación". Señala que puede tratarse del mismo tipo de iniciativa que la de "reglamentación más inteligente" bosquejada en la comunicación de los Estados Unidos. Uno de los elementos de la iniciativa en pro de la mejora de la reglamentación es la simplificación de la legislación vigente. A este respecto, señala a la atención del Comité una comunicación recientemente adoptada sobre simplificación, que puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea.¹⁷

135. El representante de Corea señala que las buenas prácticas de reglamentación son una cuestión de directrices normativas, que resulta pertinente no sólo para los OTC sino para todas las cuestiones de reglamentación en el plano nacional. Duda que tales principios puedan elaborarse en el contexto de las normas del comercio multilateral. En su opinión, guardan relación con disposiciones más específicas, como la transparencia, la evaluación de la conformidad o la asistencia técnica.

136. El Presidente señala que de las comunicaciones y los debates que el Comité ha mantenido sobre las buenas prácticas de reglamentación se desprenden algunas cuestiones fundamentales, entre las que figuran la importancia de la transparencia, la importancia de evaluar la necesidad de un reglamento propuesto; cómo elaborar reglamentos "mejores" o "más inteligentes", incluida la simplificación de los procesos de reglamentación; y la necesidad de potenciar la cooperación entre las entidades de reglamentación. Concluye que hay acuerdo general en que el tema sea un elemento del Cuarto Examen Trienal. Se invita a los Miembros a que aporten más contribuciones sobre el tema para febrero de 2006.

7. Transparencia

137. El Presidente señala a la atención del Comité las propuestas presentadas por el Canadá (G/TBT/W/234), China (sección II de G/TBT/W/252) y las Comunidades Europeas (G/TBT/W/253), así como la nota de antecedentes preparada por la Secretaría (G/TBT/W/250).

138. El representante de Jordania cree que la transparencia es un principio importante en el Acuerdo. Más concretamente, en cuanto a la propuesta de las CE de facilitar el acceso de los Miembros que presenten observaciones sobre una notificación al texto definitivo del reglamento notificado, cree que ese acceso debe limitarse estrictamente a los gobiernos. Explica que, en Jordania, el Gobierno publica los textos de los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad y pide al sector privado que abone un derecho para tener acceso a ellos. Apoya la propuesta de las CE relativa a la introducción de las traducciones de los textos notificados en los sitios Web nacionales. Ahora bien, para que esta propuesta pueda ponerse en práctica, tal vez se precise asistencia técnica y financiera. Finalmente, apoya la propuesta de las CE de facilitar una información más amplia en la sección 6 del modelo de notificación, "Descripción del contenido", ya que fomentaría la transparencia.

139. El Presidente resume algunas de las cuestiones fundamentales que pueden deducirse de las comunicaciones y de los debates que el Comité ha celebrado hasta la fecha sobre el tema de la transparencia. Son, entre otras: la importancia de asegurar que haya un plazo suficiente para presentar observaciones; la importancia de aumentar el acceso a las observaciones sobre notificaciones y a los textos definitivos; y la necesidad de arbitrar métodos para compartir las traducciones. Concluye que hay acuerdo general en que el tema sea un elemento del Cuarto Examen

¹⁷ http://europa.eu.int/comm/enterprise/regulation/better_regulation/simplification.htm.

Trienal e invita a los Miembros a que, para febrero de 2006, comuniquen sus indicaciones sobre el tipo de medidas que podría adoptar el Comité.

140. En un plano más general, el Presidente recuerda que, con arreglo al programa de Trabajo para el Cuarto Examen Trienal, el Comité procederá, en su reunión de marzo de 2006, a hacer balance de su labor en cuanto a la preparación de ese examen. Mirando a fechas más lejanas, recuerda que el Comité, en su segunda reunión de 2006, entrará en la "fase de redacción". En esa reunión, obrará en poder del Comité un primer proyecto del Cuarto Examen Trienal, que contendrá elementos fácticos así como aquellas recomendaciones sobre las que haya acuerdo general. Insta a las delegaciones que se propongan presentar otras comunicaciones sobre los temas identificados a que lo hagan antes de fines de febrero de 2006. De esta forma, en su segunda reunión de 2006, el Comité podrá concentrarse más en el texto de fondo del examen y se facilitará la adopción del informe del Cuarto Examen Trienal en la tercera reunión de 2006.

V. COOPERACIÓN TÉCNICA

141. El representante de las Comunidades Europeas señala que su comunicación contenida en el documento G/TBT/W/259 es una actualización de los proyectos o programas de asistencia técnica en el ámbito de los OTC financiados por la Comisión Europea o por sus Estados miembros. Señala que se ha proporcionado esta información al Comité durante los últimos cinco años. Algunos proyectos son de "tipo marco", y no se refieren únicamente a trabajos relacionados con los OTC.

142. El Presidente señala que Noruega ha suministrado información escrita sobre sus actividades de cooperación técnica (G/TBT/GEN/25).

143. La representante de la Secretaría informa acerca de las actividades de asistencia técnica relacionada con los OTC que la Secretaría ha llevado a cabo en 2005 y las previstas en 2006 (G/TBT/GEN/26). Recuerda que la finalidad de las actividades de asistencia técnica de la Secretaría es ayudar a los países beneficiarios a profundizar su conocimiento y comprensión de las disciplinas y normas principales del Acuerdo OTC y poner a los funcionarios con sede en las capitales al día en lo referente a las cuestiones de actualidad en el Comité OTC, con miras a potenciar la capacidad de participar en su labor. Hace hincapié en que esas actividades también constituyen un foro para que los participantes compartan experiencias y opiniones sobre diversas cuestiones relacionadas con los OTC. Se subraya que se ha dedicado un volumen considerable de trabajo a los preparativos, con objeto de que las actividades tengan el mayor efecto posible y de garantizar la participación activa y la interacción entre los participantes. Antes de los talleres, se pidió a los participantes que vinieran dispuestos a presentar ponencias y a intervenir en relación con temas concretos.

144. Los programas de las actividades correspondientes a 2005 se han hecho eco de las recomendaciones formuladas por el Comité OTC en el contexto del Tercer Examen Trienal, sobre todo en lo tocante al intercambio de experiencia en las esferas de los procedimientos de evaluación de la conformidad y a la presentación de la Declaración sobre la aplicación y administración del Acuerdo en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 15. A guisa de ejemplo, pone de relieve que uno de los objetivos principales del taller para los países de la SADC, que se celebró en Namibia en octubre, era ayudar a los Miembros que todavía no hubieran presentado sus declaraciones en virtud del párrafo 2 del artículo 15 a entender mejor esta obligación. Se explicó y aclaró la información que hay que incluir en la declaración y se brindó la oportunidad de compartir experiencias.

145. Se recuerda que el Comité de Comercio y Desarrollo ha adoptado el Plan de Asistencia Técnica y Formación para 2006.¹⁸ En 2006 están previstos tres talleres regionales relacionados con los OTC: para América Latina, para las Islas del Pacífico y para África occidental. Además de los

¹⁸ WT/COMTD/W/142.

talleres regionales, también se han prestado y se seguirán prestando otras formas de asistencia técnica relacionada con los OTC, a saber, talleres nacionales, cursos de política comercial o mediante la participación de en actividades organizadas por otros organismos. Para finales de 2005 y principios de 2006 hay previstos dos talleres nacionales. En colaboración con los Miembros beneficiarios, los programas de esos actos estarán concebidos para atender a sus necesidades específicas.¹⁹

VI. INFORME (2005) DEL COMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

146. El Comité adopta su informe de 2005 al Consejo del Comercio de Mercancías (G/L/760).

VII. INFORMACIÓN ACTUALIZADA PROPORCIONADA POR LOS OBSERVADORES

147. El Presidente toma nota de la información actualizada que han presentado por escrito el Codex (G/TBT/GEN/27), la OCDE (G/TBT/GEN/28), la OMS y la FAO conjuntamente (G/TBT/GEN/29) y la OIML (G/TBT/GEN/30) sobre una serie de temas, entre ellos sus actividades de asistencia técnica.

VIII. OTROS ASUNTOS

148. La representante de los Estados Unidos señala que el informe sobre el Comercio Mundial 2005 de la OMC incluye más de 120 páginas dedicadas a las normas y temas conexos. En dicho informe, la expresión "normas" se utiliza en sentido amplio para referirse a prescripciones voluntarias impulsadas por el mercado y a reglamentos gubernamentales, y el análisis comprende documentos que corresponden al ámbito del Acuerdo OTC y el Acuerdo MSF, así como Servicios. Cree la oradora que determinadas afirmaciones y referencias contenidas en el informe son de carácter subjetivo e inducen a confusión. En concreto, le preocupa que el informe dé la impresión de que la OMC reconoce las normas elaboradas por la ISO y la CEI y las otorgue importancia primordial. Hace hincapié en que, si bien el Acuerdo MSF reconoce tres órganos de normalización específicos, no existe una identificación análoga en el Acuerdo OTC.

149. Recuerda que, en el curso del Segundo Examen Trienal, los Miembros plantearon varias preocupaciones respecto de la elaboración de normas internacionales. A la sazón, el Comité consideró varios enfoques, entre ellos la posibilidad de elaborar una lista definida de órganos, pero la idea fue rechazada. Ha quedado claro que, sin suficientes salvaguardias de procedimiento, cualquier órgano internacional puede tener una norma, incluso aunque esté anticuada y no refleje las opiniones de todas las partes interesadas, que, de ser utilizada por un Miembro como fundamento de un reglamento técnico, cabría presumir que cumple con el Acuerdo, y surtir no obstante efectos negativos en el comercio. Recuerda que el Comité, en lugar de dedicarse a elaborar una lista, adoptó una Decisión relativa a los principios para la elaboración de normas internacionales.²⁰

150. La oradora señala asimismo que el informe sobre el Comercio Mundial 2005 sugiere que la OMC, a través del Código de Buena Conducta del Acuerdo OTC, reglamenta estrictamente la labor de la ISO. Subraya que eso es cierto sólo en parte, y recuerda que en el Segundo Examen Trienal el Comité reconoció que la OMC no puede determinar directamente la labor de otros órganos internacionales. Más bien, incumbe a los Miembros observar los principios para que guíen su labor en los órganos internacionales. Sugiere que la Secretaría consulte en el futuro a los Miembros antes de publicar informes de esa índole. Su delegación se propone seguir abordando la cuestión con observaciones por escrito a la Secretaría.

¹⁹ La página Web OTC sobre asistencia técnica contiene información sobre las actividades anteriores y futuras de asistencia técnica de la Secretaría.

²⁰ G/TBT/9, Anexo 4.

151. La Secretaría señala, en relación con el informe sobre el Comercio Mundial, que se ha hecho todo lo posible por ser exacto y equilibrado. Los informes Mundiales sobre el Comercio se proponen potenciar los conocimientos de los Miembros en diversas esferas. El orador señala que el informe sobre el Comercio Mundial ha sido preparado por la División de Estudios Económicos y Estadística, habiéndose brindado a la División de Comercio y Medio Ambiente, así como a otras Divisiones competentes, la oportunidad de aportar observaciones. Hace hincapié en que el informe sobre el Comercio Mundial, como se declara en el propio informe, se publica bajo la responsabilidad exclusiva de la Secretaría de la OMC y no pretende reflejar las opiniones y puntos de vista de los Miembros de la OMC.

IX. FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

152. La próxima reunión del Comité OTC se celebrará el miércoles 15 de marzo (todo el día) y el viernes 17 de marzo de 2006 por la tarde. El Taller sobre los diferentes enfoques de la evaluación de la conformidad tendrá lugar el jueves 16 de marzo (todo el día) y el viernes 17 de marzo por la mañana.

ANEXO 1: PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL CUARTO EXAMEN TRIENAL

1. El párrafo 4 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (el Acuerdo OTC) establece que "[a] más tardar al final del tercer año de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, y posteriormente con periodicidad trienal, el Comité examinará el funcionamiento y aplicación del presente Acuerdo, con inclusión de las disposiciones relativas a la transparencia, con objeto de recomendar que se ajusten los derechos y las obligaciones dimanantes del mismo cuando ello sea menester para la consecución de ventajas económicas mutuas y del equilibrio de derechos y obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12. Teniendo en cuenta, entre otras cosas, la experiencia adquirida en la aplicación del presente Acuerdo, el Comité, cuando corresponda, presentará propuestas de enmiendas del texto del Acuerdo al Consejo del Comercio de Mercancías".
2. El Comité finalizó el primer, el segundo y el tercer Exámenes Trienales del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo OTC los días 13 de noviembre de 1997 (G/TBT/5), 10 de noviembre de 2000 (G/TBT/9) y 7 de noviembre de 2003 (G/TBT/13), respectivamente. Habida cuenta del mandato citado *supra*, el objetivo es finalizar el Cuarto Examen Trienal en la última reunión del Comité en 2006.
3. Según el párrafo 4 del artículo 15, *al final* de cada período trienal el Comité procederá a los trabajos del examen correspondiente. Con objeto de preparar ese examen y garantizar su eficiencia, el programa de trabajo (que figura más adelante) establece tres etapas: identificación, debate y redacción. Esencialmente, ese enfoque significa que hacia la mitad del ciclo (junio de 2005), el centro de atención del Comité se habrá desplazado del seguimiento del Tercer Examen Trienal a la preparación del Cuarto.
4. Se han previsto tres reuniones formales del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio para 2005 y para 2006, otras tres.
5. Se propone que el ejercicio de examen se inicie en la primera reunión de 2005 con la identificación preliminar de las cuestiones para examen. Se hace hincapié en que esa lista será preliminar y en que los Miembros tendrán la posibilidad de añadir cuestiones a la misma o modificarla durante la fase de debate de los trabajos de examen. En la segunda y tercera reuniones que se celebren en 2005, se propone que los debates del Comité se centren en las cuestiones previamente identificadas. Se alentará a los Miembros a presentar documentos sobre las cuestiones identificadas para su examen. Para facilitar los debates, la Secretaría preparará notas de antecedentes fácticos sobre las cuestiones específicas sometidas a examen.
6. En su primera reunión de 2006, el Comité debería estar en condiciones de proceder a un balance de los debates. Para ayudar al Comité en esa tarea de evaluación, la Secretaría elaborará un resumen de los principales aspectos debatidos en el marco de cada cuestión identificada. El texto será de carácter fáctico y no contendrá recomendaciones.
7. La segunda reunión de 2006 marcará el comienzo de la etapa de redacción. Para esa reunión, el Comité tendrá ante sí un primer proyecto del Cuarto Examen Trienal, que incluirá los elementos fácticos y cualesquiera recomendaciones sobre las que haya acuerdo general.
8. En lo que respecta a la realización del propio examen, se propone que los debates sustantivos relativos al examen se celebren normalmente con carácter formal y en el marco de un punto del orden del día dedicado al proceso de examen (actualmente el punto 3 del orden del día "Examen Trienal"). Después de haberse distribuido y examinado el primer proyecto del Cuarto Examen Trienal, compuesto por la parte fáctica y las recomendaciones sobre las que haya acuerdo general, empezará el

ejercicio de redacción necesario en reuniones informales abiertas. En la medida de lo posible, esas reuniones se celebrarán coincidiendo con las reuniones ordinarias del Comité. El Presidente informará sobre los resultados ulteriormente, en la reunión formal.

9. El Comité adoptará el texto definitivo del Cuarto Examen Trienal en su tercera reunión de 2006.

10. El programa de trabajo podrá modificarse a la luz de nuevos acontecimientos.

Programa de trabajo para el Cuarto Examen Trienal

| Fechas /Calendario | Acción propuesta |
|---|--|
| <i>Fase de identificación</i> | |
| mediados de febrero de 2005 | Identificación preliminar por las delegaciones de las cuestiones para examen |
| Reunión del 2 y el 3 de marzo de 2005 | Lista de cuestiones y organización de los debates |
| <i>Fase de debate</i> | |
| final de abril de 2005 | Distribución de la nota de la Secretaría sobre las cuestiones que se debatirán en la siguiente reunión |
| mediados de mayo de 2005 | Comunicaciones de las delegaciones en relación con las cuestiones que se debatirán en la siguiente reunión |
| Reunión del 22 y el 23 de junio de 2005 | Debate de las cuestiones identificadas |
| mediados de septiembre de 2005 | Distribución de la nota de la Secretaría sobre las cuestiones que se debatirán en la siguiente reunión |
| mediados de octubre de 2005 | Comunicaciones de las delegaciones en relación con las cuestiones que se debatirán en la siguiente reunión |
| Reunión del 1º a al 3 de noviembre de 2005 | Debate de las cuestiones identificadas |
| final de enero de 2006 | Presentación de propuestas de recomendaciones por las delegaciones |
| final de febrero de 2006 | Distribución por la Secretaría del texto con los elementos fácticos del examen |
| Primera reunión en 2006 | Evaluación: Debate sobre el texto de los elementos fácticos del examen y las recomendaciones propuestas |
| <i>Fase de redacción</i> | |
| mediados de junio de 2006 | Distribución del primer proyecto de texto del Cuarto Examen Trienal, compuesto por la parte fáctica y las recomendaciones sobre las que haya acuerdo general |
| Segunda reunión en 2006 | Debate del proyecto de texto del Cuarto Examen Trienal |
| mediados de septiembre de 2006 | Distribución del proyecto de texto final del Cuarto Examen Trienal |
| Tercera reunión en 2006 | Adopción del texto definitivo del Cuarto Examen Trienal |